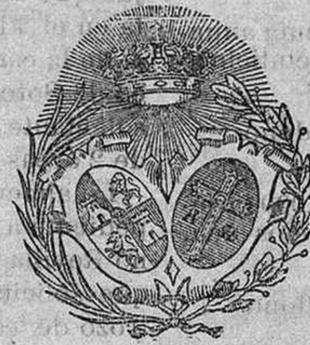


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 31)

Gobierno Civil de la Provincia

Ferrocarriles.—Edicto.

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el choque de la máquina número 1.674 con el tren número 1.563, ocurrido el día 30 de Diciembre de 1921 en la Estación de Ciaño, de la línea de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles, al dar cuenta a este Gobierno Civil en 19 de Marzo último del accidente de que queda hecha referencia, manifestó que había sido debido a haberse dado entrada al tren por el agente encargado del enclavamiento en el kilómetro 20,974 apesar de haber llegado con 21' de adelanto por no haber efectuado su parada reglamentaria en el cargadero «Carbones Asturianos», y haber empleado 7' en el trayecto de Sama a Ciaño Santa Ana, en vez de los 13' que tenía asignado, infringiendo el artículo 42 del Reglamento para los maquinistas y fogoneros, aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1887, por lo que propone la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, concesionaria de aquella línea:

Resultando que el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia, manifestó que el accidente ocurrió en la forma relatada por la Jefatura de la primera División de Fe-

rocarriles; pero como la misma reconoce, el accidente se debió al adelanto con que el tren entró en la Estación, que siendo la responsabilidad exclusiva de los agentes, no debe hacerse extensiva a la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1908, aclaratoria de la de 2 de Enero del mismo año:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del 5 de este mes, acordó informar que procedía la imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, propuesta por la Jefatura de la primera División de Ferrocarriles:

Considerando que el choque de la máquina número 1.674 con el tren 1.563, ocurrido el día 30 de Diciembre de 1921 en la Estación de Ciaño Santa Ana, de la línea de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, no hubiera tenido lugar si por los agentes de la Compañía se hubieran cumplido las disposiciones reglamentarias dictadas para la evitación de accidentes, y que siendo la Compañía responsable ante la Administración de las faltas cometidas por consecuencia del poco celo o desconocimiento de sus agentes, de las obligaciones que les impone el cargo, procede que se le imponga el oportuno correctivo hasta conseguir que evite la repetición de dichas faltas;

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, y las Reales órdenes de 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas, a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el choque de la máquina número 1.674 con el tren número 1.563, ocurrido el día 30 de Diciembre de 1921, en la Estación de Ciaño, de la línea de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé cuenta de esta resolución a la Compañía, advir-

tiéndole que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada, por conducto de este Gobierno Civil, para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para que sea admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda por el importe de la multa, pues en otro caso se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se comunique también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 27 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.953

Corrientes eléctricas.—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don José Fuente Díaz, interesando autorización para cruzar el Ferrocarril del Norte, línea de Oviedo a Trubia, en su kilómetro 11,380, con una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que de Trubia irá a San Claudio; y

Resultando que pasado el expediente y proyecto a la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles para su informe, y que ésta, después de oír el parecer de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, concesionaria de la línea de Oviedo a Trubia, ha emitido su informe favorable a la concesión de lo solicitado, con las condiciones que propone:

Resultando que tanto la Verificación oficial de contadores eléctricos, como la Comisión provincial, han emitido su informe favo-

nable a la concesión que se interesa:

Considerando que por referirse la petición solamente a la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre el Ferrocarril de Oviedo a Trubia, de la que es concesionaria la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, no es necesaria la información pública;

Considerando que siendo favorables los informes emitidos, y de conformidad con lo solicitado por don José Fuente Díaz, no hay inconveniente alguno en que desde luego sea otorgada la concesión solicitada:

Considerando que la servidumbre que pretende imponerse de corriente eléctrica sobre la línea del Ferrocarril de Oviedo a Trubia es de las que pueden ser otorgadas por este Gobierno Civil, por delegación del Excelentísimo señor Ministro de Fomento;

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder por delegación del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, a don José Fuente Díaz, la necesaria autorización para cruzar con una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, que se instalará desde Trubia a San Claudio, la línea del Ferrocarril de Oviedo a Trubia, en su kilómetro 11,380, en la forma expuesta en el proyecto presentado; la obligación de cumplir las prescripciones que establecen las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1908 y 5 de Enero de 1917; Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y las particulares siguientes:

1.ª En el poste que ha de establecerse más cercano a la vía que su altura, se colocará donde se proyecta, pero cumpliendo la condición de que el macizo de hormigón se haga dentro del terreno firme y no del terraplen que hay en aquel punto, por lo que se le dará la profundidad suficiente.

2.ª El cruce deberá terminarse en el plazo de un año y las obras se harán bajo la inspección del

personal de la División y de la Compañía.

3.^a El ángulo de cruzamiento será de 69.^o sexagesimales, según se indica en el proyecto presentado.

4.^a Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento serán metálicos, de forma y dimensiones de acuerdo con el proyecto presentado, y se colocarán de modo que la distancia en planta de dichos apoyos a los bordes exteriores de los carriles sea mayor que la altura de los mismos y empotrado un macizo de hormigón en una profundidad igual a 1/5 de su altura.

5.^a Los cables de energía eléctrica estarán suspendidos por medio de péndolas de su correspondiente alambre de acero, sujeto fuertemente a los postes que limitan el tramo de cruzamiento.

Dichas péndolas se colocarán a una distancia de 0,40 metros entre sí.

6.^a Estos cables, destinados al transporte de energía eléctrica, se colocarán a una distancia mínima de dos metros por encima de la línea telegráfica y se amarrarán sólidamente a los referidos apoyos situados a ambos lados de la vía, los cuales no deberán experimentar más tensión que la de su propio peso.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1954

ADMINISTRACIÓN

DE LA ADUANA DE GIJÓN.

—:—

Anuncio de subasta.

El día 14 del próximo mes de Junio, a las once, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las mercancías que a continuación se expresan:

Expediente de abandono
número 1/922.

Treinta cajas de cartón, de cien paquetitos cada una, de colores de anilina, para teñir ropa, 150 pesetas.

Expediente de abandono
número 4/922.

Cuatrocientos setenta y cinco preservativos de goma, a veinticinco céntimos uno, 118,75 pesetas.

Expediente de abandono
número 5/922.

Tres paquetes con sesenta anuncios, sobre cartón, a veinticinco céntimos uno, 15 pesetas.

Expediente de abandono
número 6/922.

Trescientos treinta y cinco preservativos de goma, a veinticinco céntimos uno, 83,75 pesetas.

Expediente de abandono
número 7/922.

Dos paquetes con cuarenta anuncios, sobre cartón, a veinticinco céntimos uno, 10 pesetas.

Expediente de abandono
número 10/922.

Catorce paquetes con 5.000 tarjetas postales, a dos céntimos una, 100 pesetas.

Expediente de abandono
número 11/922.

Diez collares de bisutería falsa, a cincuenta céntimos uno, 5 pesetas.

Cinco alfileres de bisutería falsa, a cuarenta céntimos uno, 2 pesetas.

Cinco pendientes de bisutería falsa, a veinticinco céntimos uno, 1,25 pesetas.

Total, ocho pesetas veinticinco céntimos.

Expediente de abandono
número 12/922.

Quince collares de bisutería falsa, a una peseta uno, 15 pesetas.

Cinco collares de bisutería falsa, a cuarenta céntimos uno, 2 pesetas.

Cinco pendientes de bisutería falsa, a veinticinco céntimos uno, 1,25 pesetas.

Total, dieciocho pesetas veinticinco céntimos.

Expediente de abandono
número 13/922.

Dos kilos doscientos gramos de dulce de membrillo, a dos pesetas el kilo, 4,40 pesetas.

Expediente de abandono
número 18/922.

Dos gemelos de teatro, a seis pesetas uno, 12 pesetas.

Un estuche de piel, 1,50 pesetas.

Un estuche de cartón, forrado de pegamoide, 1,50 pesetas.

Total, catorce pesetas cincuenta céntimos.

La venta se efectuará en diez lotes, correspondiendo a cada uno las mercancías del expediente respectivo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que la adjudicación se hará al mejor postor, y que es de cuenta del rematante satisfacer el impuesto de Derechos reales y los timbres de diez céntimos necesarios en los colores de anilina.

Los expresados géneros se hallan de manifiesto en el almacén de la Aduana, todos los días laborables, desde las nueve y media a las trece.

Gijón, 26 de Mayo de 1922.—El Administrador, Juan Roldán.

R. al núm. 1.951

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Negociado de Propiedades.—Parcelas.

En esta oficina se tramite un expediente a instancia de D. Conrado Blanco Fontela, vecino de

esta capital, que solicita se le adjudique una parcela de terreno sita en el kilómetro 2, hectómetro 4 de la carretera de Oviedo a Barco de Soto, que linda con finca del solicitante, y ocupa una superficie de 2 áreas 58 centiáreas.

Igualmente se tramita otro expediente a instancia de D. Aquilino Revilla Cuesta, vecino de Nava, que solicita se le adjudique un trozo de camino y parcela en el kilómetro 22,435 de la carretera de Pola de Laviana a Nava, que lindan con el solicitante, y ocupan una extensión de 463 metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que los solicitantes reclamar ante esta Administración dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 29 de Mayo de 1922.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 1946

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

El Ayuntamiento de Llanes, en sesión de 22 del corriente mes, ha procedido al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera.

D. Elias Redondo Estrada, de Nueva; D. Francisco Diaz Blanco, de Garaña.

Sección segunda.

D. Manuel Cueto Carriles, de Naves; D. Pedro González Sampedro, de Acebal de los Carriles; don Félix Melleda Gutiérrez, de Villa hormes.

Sección tercera.

D. Ramón Póo, D. Salustiano Inés, de Debodés; D. Buenaventura Ruisanchez, de Mestas.

Sección cuarta.

D. Vidal Vega Santoveña, de Vibaño; D. Julián Balmori Platas, de Vibaño.

Sección quinta.

D. José Balmori Otero, D. José Sanchez Tamés, de Balmori.

Sección sexta.

D. Pedro Manjón Haces, de Porrúa.

Sección séptima.

D. Herminio Nachón Rodríguez, de Llanes; D. Pedro Alonso Inganzo, de Llanes; D. Angel Gutiérrez, de Llanes, y D. Manuel Victorero Dosal, de Llanes.

Sección octava.

D. Manuel Ncriega Sotres, de Cué.

Sección novena.

D. Alejo Abad, de Coviellas; don Timoteo Somohano González, del Acebal.

Sección décima.

D. Juan Rodríguez García, de Pendueles

Sección once.

D. Diego Ordas, de la Borbolla. Lo que se anuncia al público a los efectos que previene la Ley Orgánica Municipal vigente.

Consistoriales de Llanes. 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Saro

R. al núm. 1952

Alcaldía de Proaza

D. Rogelio López Ferrero, Secretario del Ayuntamiento de Proaza.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, procedió al sorteo entre los contribuyentes para la designación de vocales de la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Sección primera.

D. José A. Vallina, D. José Tuñón y D. José Fernández de Rita.

Sección segunda.

D. Javier Rodríguez, D. Eugenio García y D. Lorenzo Fernández.

Sección tercera.

D. Baltasar Fernández, D. Leopoldo Fernández y D. Manuel Alvarez Fuente.

Sección cuarta.

D. Jesús Palacio y D. Castor García.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Proaza, a 24 de Mayo de 1922.—Rogelio López Ferrero.—V.^o B.^o, El Alcalde, Victor Canteli.

R. al núm. 1920

Alcaldía de Cabrales

D. Francisco Fernandez Borbolla, Alcalde constitucional de Cabrales.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año:

Sección primera.

Comprende los contribuyentes de los pueblos de Carreña, Póo, Asiego, Inganzo y Berodia, que eligen cuatro vocales.

Sección segunda.

La forman los contribuyentes de las parroquias de Puertas y

San Roque del Prado, y eligen dos vocales.

Sección tercera.

La constituyen los pueblos de Arenas y Arangas, y eligen tres vocales.

Sección cuarta.

La componen los pueblos de Sotres, Tilvee, Bulnes y Camarmeña, y eligen dos vocales.

Cabrales, 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 1935

Alcaldía de Cangas de Onís

La Corporación municipal, en sesión del 25 de Abril último, acordó por unanimidad dividir el concejo en cinco secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Sres. Concejales, han de for-
lar la Junta municipal el año de la fecha.

Sección primera.

La componen los contribuyentes de las parroquias de Cangas y Villanueva, eligiendo cinco vocales.

Sección segunda.

La integran los contribuyentes de las parroquias de la Riera y Covadonga e hijuela de Narciandi, eligiendo tres vocales.

Sección tercera.

La componen los contribuyentes de las parroquias de Abamia y Labra, y elige tres vocales.

Sección cuarta.

La componen los contribuyentes de las parroquias de Margolles y Triongo, eligiendo tres vocales.

Sección quinta.

La integran los contribuyentes de las parroquias de Con y San Martin de Grazanes, eligiendo tres vocales.

Cangas de Onís, 22 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 1948

Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca

Término municipal de Luarca.

Contribución urbana.—Año 1921 22.

Edicto.

Don Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda en la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represen-

te, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Abril he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo».

156 Juan Rubio Rubio, de Foyedo, por cuotas, 1,77 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,27 idem; total por débito, 2,04 pesetas.

222 Antonio Garrido Feito, de Murias, por cuotas, 3,79 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,57 idem; total por débito, 4,36 pesetas.

301 Manuel Menendez, de Ayones, por cuotas, 5,05 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,80 pesetas.

427 Francisco Menendez Perez, de Barcia, por cuotas, 7,08 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,05 idem; total por débito, 8,13 pesetas.

437 Manuel Rodriguez Garcia, de idem, por cuotas, 5,05 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,80 pesetas.

461 Joaquín Berdasco Berdasco, de Cadollo, por cuotas, 3,29 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,49 idem; total por débito, 3,78 pesetas.

557 José Garcia Pertierra Cortina, de Cadavedo, por cuotas, 3,29 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,49 idem; total por débito, 3,78 pesetas.

545 José Coronas Navarro, de idem, por cuotas, 4,04 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,60 idem; total por débito, 4,64 pesetas.

548 Teresa Coronas Gomez, de idem, por cuotas, 2,53 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,39 idem; total por débito, 2,92 pesetas.

563 Senén Mendez, de idem, por cuotas, 2,02 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,30 idem; total por débito, 2,32 pesetas.

586 Fernando Rivas Truébano, de idem, por cuotas, 6,82 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,02 idem; total por débito, 7,84 pesetas.

549 José Cantera Pertierra, de idem, por cuotas, 7,34 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,09

idem; total por débito, 8,43 pesetas.

607 Rafael Cantera Perez y hermanos, de Villademoros, por cuotas, 2,53 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,39 idem; total por débito, 2,92 pesetas.

623 José Magadán Perez o viuda, de idem, por cuotas, 3,29 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,49 idem; total por débito, 3,78 pesetas.

649 José Agüera Campo, de Busto, por cuotas, 2,02 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,30 idem; total por débito, 2,32 pesetas.

703 Carmen Rodriguez, de Caroyas, por cuotas, 1,52 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,24 idem; total por débito, 1,76 pesetas.

747 Antonio Ondina Gonzalez, de Queruas, por cuotas, 0,51 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,09 idem; total por débito, 0,60 pesetas.

746 José Mendez Menendez, de idem, por cuotas, 2,02 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,30 idem; total por débito, 2,32 pesetas.

781 Joaquín Acevedo, de San Cristóbal, por cuotas, 2,53 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,39 idem; total por débito, 2,92 pesetas.

799 Simón Feito Menor Gayo, de Cadorna, por cuotas, 2,53 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,39 idem; total por débito, 2,92 pesetas.

807 Josefa Fernandez Martinez, de idem, por cuotas, 3,54 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,54 idem; total por débito, 4,08 pesetas.

1007 Antonio Alvarez Garcia, de Caleros y Pescadería, por cuotas, 3,54 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,54 idem; total por débito, 4,08 pesetas.

1045 Cecilio Suarez Claris o herederos, de idem, por cuotas, 1,77 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,27 idem; total por débito, 2,04 pesetas.

1055 María Fernandez de Santa, de Cambaral, por cuotas, 4,04 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,60 idem; total por débito, 4,64 pesetas.

1134 Ceferino Garcia Ondina, de Crucero y Malabrigo, por cuotas, 4,80 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,72 idem; total por débito, 5,52 pesetas.

1162 José Fernandez Aravijo, de Chano, por cuotas, 7,84 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,17 idem; total por débito, 9,01 pesetas.

1192 Luciano Cantón Gonzalez, de Iglesia, Lobo y Plaza, por cuotas, 4,56 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,69 idem; total por débito, 5,25 pesetas.

1213 Bonifacio Santos Alsero, de idem, por cuotas, 5,05 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,80 pesetas.

1218 César, Oliva y Francisco Alvarez Canos, de Muelle, por cuotas, 2,27 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,33 idem; total por débito, 2,60 pesetas.

1224 Juana Casariego Manso, de idem, por cuotas, 12,38 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,86 idem; total por débito, 14,24 pesetas.

1231 Josefa Paredes, de idem, por cuotas, 1,26 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,19 idem; total por débito, 1,45 pesetas.

1247 Rosa Garcia Diez e hijo, de Olavarrieta, Plaza la Villa y Casal, por cuotas, 11,88 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,77 idem; total por débito, 13,65 pesetas.

1296 Josefa Gonzalez Suarez, de Peña, por cuotas, 15,43 pesetas; por apremio de segundo grado, 2,31 idem; total por débito, 17,74 pesetas.

1307 Amadora Perez Fernandez, de idem, por cuotas, 6,82 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,02 idem; total por débito, 7,84 pesetas.

1445 Gabino Cano Gayo, de Candanosa, por cuotas, 0,51 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,09 idem; total por débito, 0,60 pesetas.

1456 María Rubio Prieto, de Espiniella de Abajo, por cuotas, 3,79 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,57 idem; total por débito, 4,36 pesetas.

1479 Bartolomé Feito Parrondo, de Faedal, por cuotas, 5,05 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,80 pesetas.

1481 Julián Gonzalez Cano, de idem, por cuotas, 5,05 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,80 pesetas.

1489 María y Juan Garrido Boto, de idem, por cuotas, 2,02 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,30 idem; total por débito, 2,32 pesetas.

1512 Juan Cernuda Cueto Fernandez, de Mones, por cuotas, 5,57 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,84 idem; total por débito, 6,41 pesetas.

1556 Carmen Garcia Gomez, de Muñas, por cuotas, 3,54 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,54 idem; total por débito, 4,08 pesetas.

1572 María Garcia de la Vega, de idem, por cuotas, 1,01 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,15 idem; total por débito, 1,16 pesetas.

1581 Carmen Mendez Diez, de idem, por cuotas, 2,02 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,30 idem; total por débito, 2,32 pesetas.

1615 Marina Parrondo Parrondo, de Peña, por cuotas, 5,05 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,80 pesetas.

1617 José Cernuda Cernuda, de Relayo, por cuotas, 2,27 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,34 idem; total por débito, 2,61 pesetas.

1711 Joaquín Garcia Trelles, de Rellón y Casona, por cuotas, 2,78 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,42 idem; total por débito, 3,20 pesetas.

1747 Juan Gallo y Casona, de Agüera, por cuotas, 2,27 pesetas;

por apremio de segundo grado, 0,34 idem; total por débito, 2,61 pesetas.

1768 Carlos Carriedo Fernandez, de Bustiello, por cuotas, 2,78 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,42 idem; total por débito, 3,20 pesetas.

1811 Manuela Garcia Garcia, de Longrey, por cuotas, 3,79 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,57 idem; total por débito, 4,36 pesetas.

1845 María Menendez Suarez, de Paredes Piñera, por cuotas, 1,01 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,15 idem; total por débito, 1,16 pesetas.

2475 Wenceslao Portal, por el Hospital de Luarca, por cuotas, 6,32 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,94 idem; total por débito, 7,26 pesetas.

2478 Vicente Rodriguez de la Flor e hijo, de Caroyas, por cuotas, 8,09 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,20 idem; total por débito, 9,29 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el presente edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 15 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 1804

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

EDICTO

Don Angel Barroeta y F. de Liencres, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber a don Vicente Pasarin Delgado, vecino que fué de Tresgranda, en Siero, y perjudicado en el sumario número 43 de 1920, seguido por disparo y lesiones contra Félix Fernández Díaz, el derecho que le concede la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Infiesto, 29 de Mayo de 1922.—Angel Barroeta y F. de Liencres.—P. S. M., Lie., Luis Riera Solís.

R. al núm. 1943

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

Por la presente, en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, se cita a D. Manuel Hevia Suarez, que tenía su residencia en esta villa de Gijón, con domicilio en la calle de Recoletos, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, como jurado que fué nombrado los días doce, catorce, dieciseis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintiuno, vein-

titres, veinticuatro, veintiseis, veintisiete, veintiocho y treinta de Junio, y los uno, tres y cuatro de Julio próximos, a las diez de la mañana, con el fin de que asista a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, en causas procedentes de los Juzgados de esta villa, seguidas contra José María Costales, por robo; Josefa Garcia y otra, por corrupción; José Medina, por robo; Casimiro Simón, por robo; Ivan Gonzalez y otros, por robo; Manuel Barredo, por robo; Modesto Pulido, por tentativa de robo; Virgilio Bretos, por robo frustrado; Emilio Iglesias, por homicidio; Rosendo Alonso, por abusos deshonestos; Octavio Suarez, por robo; Pedro Fernandez, por homicidio; Primitiva Perez, por lesiones; Angel Alvarez, por disparo y lesiones; Celestino Fernandez y otros, por robo; Enrique Rodriguez, por muerte, y Emilio Ainsa, por robo, bajo las penas de Ley si no compareciese.

Gijón, veintiseis de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Gonzalo Roncero.

R. al núm. 1.937

Don Luis Ablanado y Garcia-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón, en funciones de primera instancia del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador D. Rafael Loredó Prenches a nombre y en representación de D. Diallo Jalifón y otros, sobre venta del pailebot «Nicola» en cuyos autos se acordó por providencia de esta fecha sacar por segunda vez a subasta en quiebra el buques de que se trata, cuyas características son las siguientes:

Pailebot de dos palos, de doscientas treinta y cinco toneladas de carga neta, llamado «Nicola» de doscientos pies de eslora, por cuarenta de manga y veinte de puntal, pintado de blanco, con un molinete para anclas, un ancla, una maquinilla de mano para carga y descarga, una bomba de mano para el aljibe, otra de achique, seis barriles para aguada, ocho velas de aparejo, tres encerados de bodegas, cuatro guindalezas de servicio, un alambre de maniobra, una pluma de treinta pies de larga para descarga, una cocina de hierro, un bote para el servicio, un salvavidas redondo, palo y vela del bote, una piedra de afilar y algunas herramientas usadas, siete colchones y seis mantas. Tasado todo ello pericialmente en veintitres mil pesetas.

Dicha subasta fué señalada para el día treinta de Junio próximo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Las licitaciones deberán hacerse a todos los efectos que se sacan a subasta y no separadamente.

Dado en Gijón, a dieciseis de Mayo de mil novecientos veintidos.—Luis Ablanado.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

R. al núm. 1940

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS GARCIA, Carlos, hijo de Ramón y Celestina, natural de Resiellas, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,656 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos al pelo, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta, número 60, D. Fernando Pablo Lozano, residente en Ceuta.

1.575.

LOPEZ GONZALEZ, Manuel, hijo de Manuel y María, natural de Alcedo, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 23 años de edad, estatura 1,650 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz recta, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Eduardo Davila Aldabo, Comandante del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1.809.

ALVAREZ COLADO, Benjamín, hijo de Juan y de Sofía, natural

de Cuevas, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 22 años de edad, estatura 1,632 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color rubio, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, procesado por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zamora, número 8, don Eduardo Davila Aldabo, residente en Lugo.

1.812

BRAGA RODRIGUEZ, Isaac David, hijo de José y de Generosa, natural de la Reguera, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Eduardo Davila Aldabo, Comandante del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en Lugo.

1808

REY FONTEIÑA, Carlos, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Orense, domiciliado últimamente en Mieres, de 21 años de edad, barbero, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 73, D. Emilio Linares Mercadal, en el cuartel del Buen Suceso, residente en Barcelona.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE MIERES.

En poder de D. Antonio Garcia, vecino de la villa, se hallan depositados una yegua de 16 años de edad, 6,50 cuartas alzado, pelo castaño claro, con raya de mulo, lucero perdido, bebe con el superior, mal cotado de carnes.

Un caballo de 6 años, 6,50 cuartas alzada, pelo negro, calzado de los pies, regular cotado de carnes.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, que podrá recogerlos, pagando los gastos, durante el plazo de quince días, pasados los cuales serán subastados.

Mieres, 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Teodoro Mendez.

R. al núm. 1.944.

DE ONIS

En poder de D. Ricardo Sanchez Remis, vecino de Sirviella, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: edad cuatro años, color rojo castaño, la pata derecha calzada, en la oreja derecha una mueca por detrás, crin larga.

Lo que se hace público por medio del presente para que su dueño pase a recoger dicha yegua previo pago de gastos, advirtiendo que transcurridos quince días será enajenada en pública subasta.

Onís, 27 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Alvarez.

Esc. tip. del Hospicio provincial